RESOLUCIÓN No. 448
(03 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con el Decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de al Constitución Política de Colombia, consagra que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional ylos planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará al materia."

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar, actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el Decreto 092 de 2017, "Por'el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece las reglas para que las entidades puedan contratar con las ESAL, y señala que las entidades estatales pueden contratar con éstas, cuando: 1) Los contratos del articulo 355 de la Constitución Politica a fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional, departamentales o municipales de desarrollo y 2) Los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 092 de 2017 contempló en sus artículos 4° y 5° una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone "Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna al Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

310 789 80 69
Carrera 8a con calle 12 Esquina Barrio Centro
contactenos@flandes-tolima.gov.co
www.flandes-tolima.gov.co/contactenos/

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en los convenios de asociación debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir a desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

Que así mismo el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, en su artículo 4 señala "PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN" cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (i) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que ibidem el Decreto 092 de 2017 contempla en su artículo 3 que la entidad sin ánimo de lucro debe ser de reconocida idoneidad, es decir, cuando la ESAL es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará al Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Que para la formalización del trámite contractual la Secretaria de Educacion Desarrollo Económico y Social, proyectó los estudios previos aplicados a la modalidad contractual con Entidades Privadas Sin Animo de Lucro, estudio que contiene la descripción de necesidad y justificación de acudir a la modalidad contractual prevista en el decreto 092 de 2017 y cuyo objeto corresponde PRESTACION DE SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y PROFESIONALES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCION AL ADULTO MAYOR MODALIDAD CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA con el fin de impulsar programas de interés público, acorde al plan de desarrollo del municipio de Flandes.

Que a través de la ejecución del presente proceso competitivo, se avanzará en el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco del Plan de Desarrollo Municipal " UNIDOS PARA TRANSFORMAR A FLANDES 2024 – 2027 " y los proyectos de inversión **2024732750014** *PROMOVER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA*, META *159: DESARROLLAR ACCIONES DE CENTRO DÍA PARA EL CUIDADO, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES.*

Que para efectos de que el trámite administrativo se adelante con todo el rigor normativo se tendrán en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas Sin Animo de Lucro que aúnan esfuerzos en el impulso de proyectos de interés público acordes al Plan de Desarrollo Municipal y en concordancia con la aplicación de las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades yconflictos de interés. Se dará aplicación a los criterios establecidos en el Decreto 092 de 2017, que orienta a las entidades territoriales para contratar con entidades privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida idoneidad.

310 789 80 69
Carrera 8a con calle 12 Esquina Barrio Centro
contactenos@flandes-tolima.gov.co
www.flandes-tolima.gov.co/contactenos/

Que teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la convocatoria de que trata el art. 2 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir un contrato de servicios, a través de proceso competitivo consagrado en el artículo 4 del decreto mencionado, que permite en un término expedito seleccionar la entidad sin ánimo de lucro.

Que el valor para la ejecución del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($107.790.000) MCTE, teniendo en cuenta las 10.400 raciones proyectadas para la ejecución del contrato, instalaciones y personal dispuesto para el cumplimiento de las actividades. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos directos e indirectos que se generen para su ejecución.

Que, para el presente proceso de contratación directa, el Municipio de Flandes cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000749de fecha 26 de agosto de 2025 expedido por parte de la Secretaría de Hacienda - Sección Presupuesto del Municipio, con cargo a:

CÓDIGO DEL RUBRO	FUENTE	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
2.3.2.02.02.008	120801-ESTAMPILLAS TERCERA EDAD 70% CENTRO VIDA 120803-RB ESTAMPILLAS TERCERA EDAD 70% CENTRO VIDA	2025000749	**($107.790.000)**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el trámite administrativo tendiente a la celebración de un contrato de servicios con una entidad estatal sin ánimo de lucro, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y PROFESIONALES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCION AL ADULTO MAYOR MODALIDAD CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena iniciar el trámite administrativo para la selección de Entidad Sin Animo de Lucro que cuente con personería jurídica, acredite las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones para PRESTACION DE SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y PROFESIONALES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCION AL ADULTO MAYOR MODALIDAD CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA

ARTÍCULO TERCERO: VALOR El presente contrato tiene un valor estimado total de CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($107.790.000) MCTE, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

310 789 80 69
Carrera 8a con calle 12 Esquina Barrio Centro
contactenos@flandes-tolima.gov.co
www.flandes-tolima.gov.co/contactenos/

ARTICULO CUARTO: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente convenio contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en el artículo 355 de la Constitución Politica reglamentada por el Decreto 092 de 2017, los artículos constitucionales 113 y 209, el artículo 96 de Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

ARTÍCULO QUINTO. - PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la fecha del acta de inicio. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión.

ARTICULO SEXTO. PUBLICIDAD, el proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el municipio de Flandes en la Oficina de Contratación del municipio o a través de la plataforma SECOP II.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en presente administrativo, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro Acto Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en flandes tolima al tercer (03) dia del mes de septiembre de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

ANA JUDITH GAMBOA MANTILLA
ALCALDESA MUNICIPAL

PROYECTO: PAULA ANDREA NIETO URQUIJO
ABOGADA CONTRATISTA OFICINA DE CONTRATACIÓN

310 789 80 69
Carrera 8a con calle 12 Esquina Barrio Centro
contactenos@flandes-tolima.gov.co
www.flandes-tolima.gov.co/contactenos/